



## TABLA DE MEMBRESÍAS

De conformidad con las disposiciones de **CNV** (NT2013 y modificaciones) **TITULO VI Mercados y Cámaras Compensadoras, Capítulo I, artículo 37°** y **Capítulo II artículo 23°**, como así también del **Reglamento Interno de Bolsas y Mercados Argentinos** en su **artículo 3ro inc. b)** se explicitan los valores y condiciones de las membresías de mantenimiento mensual aplicables por Bolsas y Mercados Argentinos a los diferentes tipos de Agentes aprobados y con registro en CNV.

### Importes y Aclaraciones

	AGENTES DE NEGOCIACIÓN	AGENTES DE LIQUIDACIÓN PROPIO	AGENTES DE LIQUIDACIÓN INTEGRAL	AGENTES DE CORRETAJE
<b>Membresía de Mantenimiento Mensual</b>	200	700	800	800

Valores expresados en dólares estadounidenses.

Tipo de cambio adoptado: Comunicación 3500 del BCRA. No incluyen IVA.

**Membresía de Mantenimiento. Condiciones.** Se abonan mes vencido e incluyen la posibilidad de:

1. **Negociación.** Excepto la negociación bilateral, cubre todos los tipos de operaciones y ámbitos de BYMA autorizados por CNV como así también en las interconexiones disponibles con otros mercados, según las disposiciones incluidas en los acuerdos de entendimiento entre mercados.
2. **Liquidación.** A excepción sobre operaciones bilaterales a liquidar en CC BYMA y según sea el tipo de Agente y sus posibilidades operativas permitidas por CNV, incluye toda actividad de liquidación con la CC BYMA.
3. **Bonificación.** Esta membresía será bonificada por los derechos generados por un Agente durante el mes sujeto a facturación. El Directorio podrá bonificar total o parcialmente el pago mensual.
4. **Cobro.** Por mes vencido y antes del quinto día hábil del mes siguiente -si no hubiere bonificación, confirmada por BYMA.